

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERBA DE LA CAPITAL**

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18'50 "  
Tres id..... 10 "

*Pago adelantado.*

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 "  
Tres id..... 9 "

*Números sueltos 25 céntimos.*

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* número 44.)

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación de D. Nemesio Garcia Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Villahán de Palenzuela, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 4/5 del sueldo de 2.500 pesetas.

Al Ayuntamiento de Royuela (Burgos) le corresponden 22,35 pesetas mensuales.

Al idem de Espinosa de Cerrato (Palencia) idem 52.

Al idem de Palenzuelas (Palencia) idem 38,95.

Al idem de Villahán de Palenzuela (Palencia) idem 53,37.

El Ayuntamiento de Villahán de Palenzuela tendrá a su cargo el recaudar de los demás la parte que les ha correspondido, y abonar al interesado el importe integro de su jubilación mensual.

Madrid, 4 de febrero de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

(De la *Gaceta* núm. 39.)

### GOBIERNO CIVIL

*Minas.*

Relación por términos municipales de los espacios francos capaces de constituir demasías y que, por

tanto, pueden ser solicitados y concedidos como tales.

*Valle de Valdelaguna.*

El espacio comprendido entre las minas 2.ª Edith, número 2.331; 2.ª Richard, núm. 2.326; María Luisa, núm. 3.049; Lina, núm. 3.163, y Fe, núm. 3.182.

El comprendido entre las minas La Mejor, núm. 2.805; Ampliación de la Mejor, núm. 2.893, y Begoña, núm. 3.171.

El comprendido entre las minas 2.ª Ellix, núm. 2.330, y Ampliación de la Mejor, núm. 2.893.

El comprendido entre las minas 2.ª García, núm. 2.347, y Ampliación, núm. 3.175.

El comprendido entre las minas Aumento a Marzo, núm. 2.348; Reformada Preventiva, núm. 2.417, y Ampliación, núm. 3.175.

El comprendido entre las minas 2.ª Pradera, núm. 2.329, y Emiliano, núm. 2.967.

El comprendido entre las minas 2.ª Pradera, núm. 2.329; Emiliano, núm. 2.967, y el límite de la provincia de Burgos con la de Logroño.

*Barbadillo de Herreros.*

El espacio comprendido entre las minas Aumento a Simón, número 2.848, y Ampliación, núm. 3.175.

*Monterrubio de la Sierra.*

El espacio comprendido entre las minas 2.ª Sorpresa, número 2.319; Aumento Cuarto, núm. 2.446, y Zaldu, núm. 3.164.

El comprendido entre las minas Las Primas, núm. 1.131; Aumento Tercero, núm. 2.445; Antonio, número 2.479, y Mariana, núm. 3.167.

El comprendido entre las minas Las Primas, núm. 1.131; 2.ª San Juan, núm. 2.318; 2.ª Sorpresa, número 2.319; Aumento Cuarto, nú-

mero 2.446; Aumento Quinto, número 2.446 bis, y Buena Suerte, núm. 2.480.

El comprendido entre las minas Julia, núm. 1.038; Las Primas, número 1.131, y Aumento Tercero, núm. 2.445.

El comprendido entre las minas 2.ª Lilián, núm. 2.310; Aumento Tercera, núm. 2.445, y San José, núm. 2.478.

El comprendido entre las minas 2.ª Harriet, núm. 2.313; Aumento Segundo, núm. 2.444, y Aumento Tercero, núm. 2.445.

El comprendido entre las minas Aumento Cuarto, núm. 2.446; Zaldu, núm. 3.164, y el límite de la provincia de Burgos con la de Logroño.

El comprendido entre las minas Aumento Cuarto, núm. 2.446; Buena Suerte número 2.480, y el límite de la provincia de Burgos con la de Logroño.

Lo que, en cumplimiento del artículo 70 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y del público en general.

Burgos 9 de febrero de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Fermín Garbayo.**

### Diputación Provincial

COMISION PERMANENTE

El Tribunal designado para juzgar los exámenes de aptitud a la plaza de Cajista de entrada, vacante en la Imprenta provincial, dotada con el jornal diario de 5'50 pesetas, ha acordado señalar el día 22 del actual, a las once de la mañana,

para dar comienzo a dichos exámenes en el local de mencionada Imprenta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 10 de febrero de 1927.—El Presidente del Tribunal, José de la Torre.

### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

*Caja especial de fondos municipales.*

*Mes de enero de 1927.*

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados a saber:

| CARGO                                   | Pesetas. |
|---|----------|
| Existencia en fin del mes anterior..... | 34243'26 |
| DATA                                    |          |
| Pagos hechos, según relación.....       | 3401'06  |
| RESUMEN                                 |          |
| Importa el cargo.....                   | 34243'26 |
| Idem la data.....                       | 3401'06  |
| Existencia para el mes de febrero.....  | 30842'20 |

Burgos 31 de enero de 1927.—El Depositario, Dionisio Martin.—Conforme: Por el Interventor, Buenaventura Izquierdo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

*Pesetas.*

Entregado a D. Nicolás

|  |         |
|--|---------|
| Marquina, autorizado por el Ayuntamiento de Olmos de la Picaza. . . . .  | 250     |
| Idem a D. Constantino Gallo, por el de Orbaneja Riopico. . . . .   | 81'08   |
| A D. Manuel González Rebolleda, por la Junta vecinal de El Almiñé . .  | 40'40   |
| A D. Aurelio Sáez, don Bonifacio Miguel y don Braulio Díez, autorizados por los pueblos de Quintanilla Somuñó, Arroyo y Villavieja de Muñó . . . . . | 1646'31 |
| A D. Bonifacio Miguel, por la Junta vecinal de Arroyo de Muñó. . . . .   | 83'44   |
| A D. Primitivo Calzada, por la Junta vecinal de Villaute. . . . .  | 72'73   |
| A D. Raimundo Martínez, por la Junta vecinal de Valtierra de Riopisuerga   | 197'76  |
| A D. Juan Blanco, por la Junta vecinal de Villalibado. . . . .   | 75'93   |
| Formalizado por cuota de aportación municipal de los Ayuntamientos siguientes:   |         |
| San Mamés de Burgos. . . . .   | 72'82   |
| Villazopeque . . . . .   | 161'99  |
| Villagutiérrez. . . . .  | 71'07   |
| Cañizar de los Ajos. . . . .   | 295'69  |
| Madrigalejo del Monte. . . . .   | 122'64  |
| Formalizado por cuotas para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, de los Ayuntamientos que a continuación se expresan:               |         |
| Orbaneja del Castillo. . . . .   | 45'77   |
| Santa María del Campo. . . . .   | 150'55  |
| Celada del Camino. . . . .   | 32'88   |
| Total. . . . .   | 3401'06 |

Burgos 31 de enero de 1926.—  
El Depositario, Dionisio Martín.  
—Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, Buenaventura Izquierdo.

#### JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

##### Reclutamiento.—Circular.

Se recuerda a los Alcaldes de esta provincia el cumplimiento, por los Ayuntamientos de su presidencia, del artículo 119 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército de 1925, cerrando definitivamente las listas rectificadas del actual alistamiento, en la forma que determina el citado artículo y la Real orden circular de 14 de di-

ciembre de 1925, publicada en mi circular de 22 de diciembre último (BOLETÍN OFICIAL, número 295).

Asimismo y para la aplicación de los artículos 160 y 161 del Reglamento expresado, en la clasificación y revisión en el próximo mes de marzo, se filiarán en dicho acto todos los mozos que se tallaren y reconozcan en cada Ayuntamiento, llenándose en todas sus partes las tres filiaciones y recogiendo la firma del interesado, o de los testigos correspondientes, si no sabe hacerlo, en la forma señalada en el párrafo 11.º del artículo 250 y con sujeción al formulario número 11 del Reglamento, remitiéndose juntamente con los certificados de talla, reconocimiento y alegación al Ayuntamiento donde fuera alistado, para la formación del expediente individual de cada mozo.

Lo que se hace saber para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 7 de febrero de 1927.—El Teniente Coronel, Presidente accidental, Angel Bartolomé.

#### SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

##### Circular.

Practicada por esta Jefatura una detenida liquidación del capital de los Pósitos de esta provincia y comprobadas con los libros de Contabilidad de esta Sección las operaciones consignadas en los partes mensuales remitidos por los Alcaldes y Presidentes de las Juntas administrativas, resulta que a cada uno de los expresados Establecimientos les corresponde satisfacer por Contingente del año de 1926, la cantidad que se indica en la siguiente relación, en armonía con lo dispuesto en la regla tercera de la circular de 22 de marzo de 1907.

Los citados señores deben verificar el ingreso en esta Sección en el plazo de diez días, así como también pueden presentar durante el mismo las reclamaciones que crean oportunas para, en su vista, resolver lo que proceda.

Burgos 9 de febrero de 1927.—El jefe de la Sección, José Martínez.

\* \* \*

##### RELACION QUE SE CITA

Altable, le corresponde satisfacer 15'15 pesetas.  
Albillos, 58.  
Amaya, 67'50.  
Anguix, 62'30.  
Añastro, 55'90.  
Arandilla, 10'80.  
Arauzo de Salce, 22'60.

Arauzo de Torre, 15'15.  
Arenillas de Muñó, 69.  
Arenillas de Riopisuerga, 80.  
Arenillas de Villadiego, 87.  
Arroyal, 99'50.  
Arroyo de Muñó, 55'50.  
Ayuelas, 18'15.  
Barrios de Colina, 54.  
Belorado, 216.  
Berlangas de Roa, 60.  
Bocos, 45.  
Boada de Roa, 21'80.  
Boada de Villadiego, 22'90.  
Bozoo, 23.  
Brazacorta, 34'50.  
Briviesca, 89.  
Bugedo, 31'60.  
Buniel, 73'25.  
Cabañes de Esgueva, 13.  
Caleruega, 16'25.  
Campillo de Aranda, 155.  
Cañizar de Amaya, 59.  
Carcedo de Burgos, 40'40.  
Cardeñagimeno, 61.  
Castellanos de Castro, 53.  
Castildelgado, 19.  
Castrillo de la Vega, 42.  
Castrillo Solarana, 68.  
Castrogeriz, 196.  
Celada de la Torre, 63'50.  
Celada del Camino, 68'80.  
Céspedes, »  
Ciadoncha, 153.  
Cilleruelo de abajo, 65.  
Citores del Páramo, 53.  
Coculina, 57.  
Coruña del Conde, 35.  
Cueva-Cardiel, 56.  
Cuevas de Amaya, 26'50.  
Estépar, 49'80.  
Fresno de Riotián, 47'70.  
Fuentecén, 92.  
Fuentelcésped, 55.  
Grijalba, 66'20.  
Gumiel de Hizán, 395.  
Gumiel del Mercado, 97.  
Guzmán, 119'50.  
Hontangas, 44.  
Hontomin, 20.  
Hormaza, 93'50.  
Hornillos del Camino, 60.  
Hoyales de Roa, 64.  
Humada, 6.  
La Aguilera, 89.  
La Molina de Ubierna, 52'50.  
La Puebla de Arganzón, »  
La Sequera de Haza, 54.  
Las Quintanillas, 38.  
Las Rebolledas, 29'30.  
Lodoso, 62'70.  
Mañamud, 141'50.  
Mambrilla de Castrejón, 86'50.  
Mansilla de Burgos, 21'55.  
Marmellar de abajo, 60'50.  
Masa, »  
Mazuela, 107.  
Mazuelo de Muñó, 59.

Medinilla de la Dehesa, 60'50.  
Miranda de Ebro, »  
Monasterio de Rodilla, 164'10.  
Montañana, 7'10.  
Montorio, »  
Moriana, 20'60.  
Nava de Roa, 63'50.  
Nebreda, 47'10.  
Olmedillo de Roa, 46'50.  
Olmillos de Sasamón, 141'90.  
Orón, 18'40.  
Padilla de abajo, 66.  
Padilla de arriba, 109.  
Pampliega, 78.  
Palacios de Benaver, 63'90.  
Palacios de Riopisuerga, 31.  
Palazuelos de Muñó, 55'50.  
Páramo del Arroyo, 20'25.  
Pedrosa de Duero, 71.  
Pedrosa del Páramo, 89'50.  
Pedrosa de Muñó, 57'20.  
Piérnigas, 20'70.  
Presencio, 84.  
Puras de Villafranca, 6'60.  
Quintanabureba, 70.  
Quintana del Pidio, 98.  
Quintana de los Prados, 58.  
Quintanadueñas, 72.  
Quintanamanvirgo, 45'50.  
Quintanaortuño, 26.  
Quintanilla Riopico, 112'50.  
Quintanilla Vivar, 56'80.  
Rabé de las Calzadas, 67.  
Rebolledo Traspaña, 30'65.  
Redecilla del Campo, 11'35.  
Robredo-Temiño, 20'50.  
Royuela de Riofranco, 111.  
Rublacedo de arriba, 37'90.  
Salas de Bureba, 13.  
Salazar de Amaya, 82'70.  
San Adrián de Juarros, 13'50.  
San Martín de Rubiales, 58.  
San Medel, 64.  
San Miguel de Pedroso, 13.  
Santa Gadea del Cid, 44'55.  
Santa María-Tajadura, 55'50.  
Sargentos de la Lora, »  
Sordillos, 50'70.  
Sotillo de la Ribera, 42'85.  
Sotopalacios, 31'40.  
Sotovellanos, 62'75.  
Sotragero, 137.  
Suzana, 17'90.  
Tablada de Villadiego, 55.  
Talamillo del Tozo, 19'30.  
Tapia de Villadiego, 61'50.  
Tardajos, 92.  
Terradillos de Esgueva, 24'25.  
Torresandino, 106.  
Tórtoles del Esgueva, 90.  
Valcavado de Roa, 32.  
Valdezate, 35'50.  
Villadiego, 295.  
Villaescusa de Roa, 30'10.  
Villafruela, 10.  
Villagutiérrez, 70.  
Villahoz 175.

Villalba de Duero, 25'20.  
 Villalbos, 22'80.  
 Villamayor de Treviño, 46'50.  
 Villanueva de Odra, 30.  
 Villanueva Rio-Ubierna, 72'50.  
 Villarmentero, 21'70.  
 Villarmero, 61.  
 Villasidro, 62.  
 Villasilos, 86.  
 Villatuelda, 22'60.  
 Villavedón, 67'50.  
 Villaverde del Monte, 63'50.  
 Villaverde-Mogina, 212.  
 Villaverde Peñahorada, 19'35.  
 Villaveta, 62'50.  
 Villavieja de Muñó, 40.  
 Villovela de Esgueva, 85'50.  
 Vivar del Cid, 54'50.  
 Vizcainos, 31.  
 Vizmallo, 26'60.  
 Zael, 55'70.  
 Zazuar, 35.  
 Quemada, ».

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a 11 de enero de 1927.—En los autos de desahucio que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, penden por recurso de apelación ante la sala de lo civil de esta Audiencia, entre partes de la una D. Antonio Fernández Martínez, jornalero y vecino de Resconorio, defendido por el Abogado D. Leandro Gómez de Cadiñanos y representado por el Procurador D. Luis Gallardo, y de la otra como demandados D. José Ramón Martínez y Martínez, de la misma profesión y vecindad, defendido por el Abogado D. Amancio Blanco y representado por el Procurador D. Enrique de la Fuente, y D. Ramón Ibáñez Martínez y D. Manuel Ibáñez Martínez, declarados rebeldes sobre desahucio de varias fincas en virtud de la apelación interpuesta por el D. José Ramón, contra la sentencia pronunciada en dicho Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando en todas sus partes la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia de

Villacarriedo, debemos de absolver y absolvemos a los demandados D. Ramón y D. Manuel Ibáñez Martínez, y D. José Ramón Martínez, de la demanda de desahucio contra los mismos interpuesta por el actor D. Antonio Fernández Martínez, imponiendo al expresado actor las costas de primera instancia y sin hacer expresa condena en cuanto a las de la segunda.

Notifíquese esta sentencia respecto de los demandados declarados rebeldes en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento civil. Y a su tiempo devuelvándose los autos al Juzgado de donde proceden con certificación de esta sentencia a los efectos consiguientes.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Alvarez.—Eduardo Fraile.—José de Juana.—Francisco Ximénez de Embun.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 24 de enero de 1927.—Antonio María de Mena.

### Burgos.

Martínez Alvarez (María Angeles), domiciliada últimamente en Burgos, comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos, el día 17 del actual mes de febrero, y hora de las once, para asistir al juicio oral en causa por corrupción de menores instruida por el Juzgado de Burgos contra Teodosia Pérez y Pérez, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 7 de febrero de 1927.—M. Mariscal de Gante.

Moral Martínez (Bonifacio), domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Burgos, el día 28 del actual mes de febrero, y hora de las once, para asistir al juicio oral en causa por lesiones, instruida por el Juzgado de Burgos, contra José Ortega González, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 9 de febrero de 1927.—M. Mariscal de Gante.

### Castrogeriz.

#### Cédula de citación.

Manuel Miranda, de unos 40 años de edad, estatura regular, que viste traje gris, y Anastasio Fernández, de unos 30 años de edad, que viste traje negro, y otros dos cuyas señas se desconocen, que

cazaban el día 3 del pasado octubre en la Granja de Pinilla de Arlanza, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castrogeriz, para ser oídos en la causa que con el número 53 de 1926, sobre tenencia ilícita de armas de fuego y uso de nombre supuesto se instruye en el mismo.

Castrogeriz 4 de febrero de 1927.—El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz.

### Miranda de Ebro.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 33, contra Heliodoro Barroso Aguado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, sobre hurto, aparece la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro a 3 de febrero de 1927, el Sr. D. José de Valdivielso Rodríguez Sedano, Juez municipal, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas que precede,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Heliodoro Barroso Aguado, a la pena de diez días de arresto por cada una de las tres faltas; a que indemnice a la Compañía del ferrocarril del Norte en la cantidad de 21 pesetas y a todas las costas de este juicio.

Y para que tenga lugar la notificación del denunciado, insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Valdivielso.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación al denunciado Heliodoro Barroso Aguado, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno del Sr. Juez municipal y sellada con el del Juzgado.

Miranda de Ebro 3 de febrero de 1927.—El Secretario, Antonio Olarte.—V.º B.º—El Juez, José de Valdivielso.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Habiendo sido creado por Real orden de 1.º del actual el Juzgado Municipal de Manciles, pertenecien-

te al Partido judicial de Castrogeriz, y debiendo procederse al nombramiento de Juez Municipal propietario y suplente, así como también Fiscal Municipal y suplente del mismo, la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, acuerdo que se haga público para que puedan solicitarlo, en el plazo de 15 días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los que se crean con derecho a tales cargos, presentando en el Juzgado de primera Instancia del Partido las instancias respectivas con los documentos justificativos de sus condiciones legales y meritos.

Burgos 7 de febrero de 1927.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Licenciado D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo,

Certifico: Que por D. Jenaro Blanco de María, vecino de Tordueles, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra una providencia de 25 de noviembre de 1926, dictada por la Alcaldía del Ayuntamiento de dicho Tordueles, sobre derribo de un bardero.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido y firmo el presente en Burgos a 7 de febrero de 1927.—Ante mí, F. Javier Tornos.

### Alcaldía de Zumel.

Hallándose incluido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, formado por este Ayuntamiento, el mozo Eustaquio Peña Sáiz, hijo de Juan y de Manuela, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, por el presente se le cita en forma para que comparezca el día 6 de marzo a la clasificación y declaración de soldados, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, según previene el Reglamento de Quintas vigente.

Zumel 5 de febrero de 1927.—El Alcalde, Santiago Rojas.

Igual citación hace el Alcalde de

Villoruebo, respecto del mozo Antonio Hernando Ayala, hijo de Marino e Inés.

El de Basconcillos del Tozo, respecto del mozo José López Alonso, hijo de Francisco y Carmen.

El de Los Balbases, respecto de los mozos José Obregón González, hijo de Fausto y Casilda; Teófilo Andrés Ramos, de María Mercedes; Virgilio Castañares Zamorano, de Domingo y Trinidad; Ponciano Bermejo García, de Francisco y Manuela y Jesús Alonso Méndez, de Saturnino y Manuela.

El de Merindad de Valdeporres, respecto de los mozos José Gómez López, hijo de Anselmo y Antolina; Gabriel Sainz Sainz, de Benito y Francisca, y Federico López Sainz, de Lázaro y Andrea.

#### *Alcaldía de Quintanarraya.*

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintanarraya 1.º de febrero de 1927.—El Alcalde, Isabelo Delgado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Carcedo de Bureba.

#### *Alcaldía de Tejada.*

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla de mani-

fiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tejada 31 de enero de 1927.—El Alcalde, Juan Nebreda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalbilla de Villadiego.

Pino de Bureba.

Yudego y Villandiego.

Jaramillo de la Fuente.

Valle de Valdelucio.

Alfoz de Santa Gadea.

Peñalba de Castro.

Hontoria de la Cantera.

San Mamés de Burgos.

Mansilla de Burgos.

Zumel.

#### *Alcaldía de Cameno.*

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Cameno 30 de enero de 1927.—El Alcalde accidental, Tomás Martínez.

#### *Alcaldía de Mambrillas de Lara.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios

y solares que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1928, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Mambrillas de Lara 3 de febrero de 1927.—El Alcalde, Benigno García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pino de Bureba.

Modúbar de la Emparedada.

Santibáñez-Zarzaguda.

Fuentemolinos.

Valle de Valdelucio.

Las Rebolledas.

Valle de Mena.

Villorobe.

Zumel.

Respecto de rústica y urbana:

Pineda-Trasmonte.

Respecto de rústica y pecuaria:

Urbel del Castillo.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana, Acedillo.

#### *Alcaldía de Fuentelisendo.*

Formada y aprobada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza municipal para el repartimiento general sobre utilidades de este municipio en el ejercicio de 1927, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinada e interponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuentelisendo 7 de febrero de 1927.—El Alcalde, Niceto Martín.

#### *Alcaldía de Valle de Valdelucio.*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1927, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presen-

tar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Quintanas de Valdelucio 31 de enero de 1927.—El Alcalde, P. A., Leoncio Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villangómez.

Fuentemolinos.

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Junta vecinal de San Vicente Villamezán (Valle de Valdebezana).*

Por acuerdo de esta Junta vecinal, se anuncia al público nuevamente la subasta relativa a las obras de construcción del local-escuela y casa-habitación para Maestro de este pueblo, bajo el tipo de 14.625'68 pesetas.

La subasta se verificará en la sala-concejo de este pueblo el día 4 del próximo marzo y hora de las once.

Las proposiciones habrán de presentarse bajo pliegos cerrados, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria de la Junta vecinal el 5 por 100 de la subasta, en concepto de fianza provisional.

Las obras han de ejecutarse conforme al plano que juntamente con las condiciones económico-administrativas esta expuesto al público en la casa-concejo de este pueblo.

San Vicente Villamezán 9 de febrero de 1927.—El Presidente de la Junta vecinal, Emiliano Arenas.

#### *Modelo.*

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la construcción del local-escuela y casa-habitación para Maestro de este pueblo de San Vicente Villamezán, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos; la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra.

(Fecha y firma del proponente).